

**Exceptúan del estudio de factibilidad de la fase de preinversión del ciclo del proyecto del SNIP, al proyecto Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergético del Alto Piura, componente: Construcción de la Presa Derivadora Tronera Sur y el Túnel de Traslase de las aguas del Río Huancabamba a la Cuenca del Río Piura**

**DECRETO SUPREMO Nº 055-2007-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27293 crea el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3, referida a las Fases de los Proyectos de Inversión, la elaboración del Perfil es obligatoria, y según el numeral 9.1 referida a la Fase de Preinversión, los estudios de prefactibilidad y factibilidad pueden no ser requeridas dependiendo de las características del proyecto;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 10.4 del artículo 10 de dicha norma, la observancia del Ciclo del Proyecto es obligatoria y tal como lo señala el numeral 10.5 del artículo 10 de la misma Ley, cualquier excepción a éste se realiza a través de un Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el Proyecto "Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergética del Alto Piura", se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del SNIP con el código 32861, y a través del Informe Técnico Nº 134-2006-EF/68.01, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público autorizó la elaboración del Estudio de Factibilidad;

Que, el proyecto Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergética del Alto Piura tiene estudios suficientes de factibilidad;

Que, el Gobierno Regional Piura, considera esencial la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergética del Alto Piura", referido al componente: Construcción de la Presa Derivadora Tronera Sur y el Túnel de Traslase;

Que, existen razones de interés Sectorial y Regional para proceder a la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergética del Alto Piura, componente: Construcción de la Presa Derivadora Tronera Sur y el Túnel de Traslase, que justifican su tratamiento excepcional;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Exceptúan del cumplimiento del Estudio de Factibilidad de la Fase de Preinversión del ciclo del proyecto al Proyecto de Inversión Pública denominado Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergético del Alto Piura, componente: Construcción de la Presa Derivadora Tronera Sur y el Túnel de Traslase.

Exceptúese del cumplimiento del Estudio de Factibilidad de la fase de preinversión del Ciclo del Proyecto a que se refiere la Ley N° 27293, ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, incluida la declaración de viabilidad, al Proyecto de Inversión Pública, denominado Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergética del Alto Piura, componente: Construcción de la Presa Derivadora Tronera Sur y el Túnel de Traslase.

**Artículo 2.-** Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los nueve días del mes de mayo del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros  
Encargado del despacho del  
Ministerio de Economía y Finanzas

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA  
Ministro de Agricultura